



RESOLUCIÓN CS N° 462 / 19

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta

Tel. (54) (0387) 4255422

Fax. (54) (0387) 4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 04 DIC 2019

Expediente N° 23449/19.-

VISTO la necesidad de efectuar las adecuaciones de créditos como consecuencia del cierre del ejercicio financiero 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante instrucciones de la Secretaría de Hacienda de la Nación y de la Secretaría de Políticas Universitarias se regulan las operaciones de cierre de ejercicio de universidades nacionales.

Que está vigente la Resolución N° 186/2019-CS Presupuesto General de la Universidad Nacional de Salta para el ejercicio 2019.

Que el artículo 100 del Estatuto de la Universidad establece que el Rectorado debe presentar la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio.

Que es necesario efectuar las adecuaciones en materia de créditos autorizados a gastar a cierre de ejercicio.

Que, como consecuencia de la normativa mencionada, resulta necesario emitir los actos administrativos de cierre de ejercicio vinculados a recursos como a gastos que impliquen incorporación, transferencias, compensaciones y/o modificaciones de créditos presupuestarios, de acuerdo a la información de las distintas Facultades y demás Unidades Administrativas.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde autorizar al Sr. Rector a emitir los instrumentos administrativos como consecuencia del Cierre de Cuentas del Ejercicio 2019.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 087/19

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su 18° Sesión Ordinaria del 28 de Noviembre de 2019)

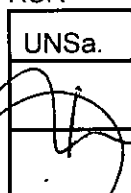
RESUELVE:

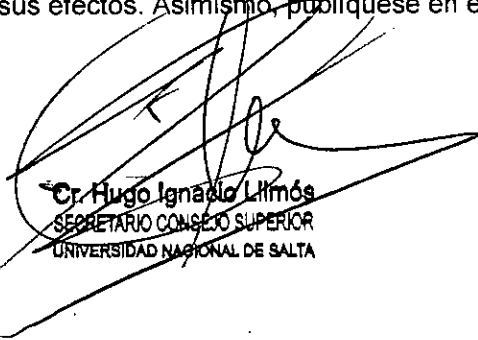
ARTÍCULO 1°. Autorizar al Señor Rector, como consecuencia del cierre de cuentas al 31 de Diciembre de 2019 y dentro de la normativa vigente, a emitir los actos administrativos de incorporaciones, transferencias, compensaciones y/o modificaciones presupuestarias que resulten necesarias de acuerdo al análisis consolidado de cuentas e información que las distintas Unidades Sustantivas y de Apoyo suministren mediante el sistema de información vigente.

ARTÍCULO 2°. La Secretaría Administrativa, como unidad responsable de la gestión presupuestaria, deberá realizar el análisis consolidado de cuentas a que hace referencia el artículo anterior, para lo cual podrá efectuar las adecuaciones registrales en las diferentes aperturas programáticas, funcionales y de financiamiento que surja del mismo.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Direcciones Generales, Tesorería General, Dirección de Evaluación y Control Presupuestario, Dirección de Presupuesto, UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




Dr. Hugo Ignacio Lillmós
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERECTORA
Universidad Nacional de Salta